



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de Abril del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2015-GALSJS/MDSS, de fecha 10 de abril de 2015, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, advierte que del análisis pertinente, resulta procedente la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el acuerdo tiene por objeto fomentar la capacitación de jueces, fiscales, abogados, policías y sociedad civil, en áreas sociales, como el derecho penal, familiar y tutelar, realizando actividades académicas conjuntas y, propiciar acciones de protección a favor de los niños abandonados de la ciudad de Cusco, y en especial niños con habilidades especiales, que por mandato judicial deben ser acogidos en el albergue que será implementado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el Artículo 13° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las sesiones del Concejo Municipal (...) pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes (...) En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda.";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 26), y en concordancia con el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme a lo

Acuerdo de Concejo N° 030-CM-2015-MDSS-SG



Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales y a Secretaría General el cumplimiento al presente acuerdo conforme a la normatividad vigente.

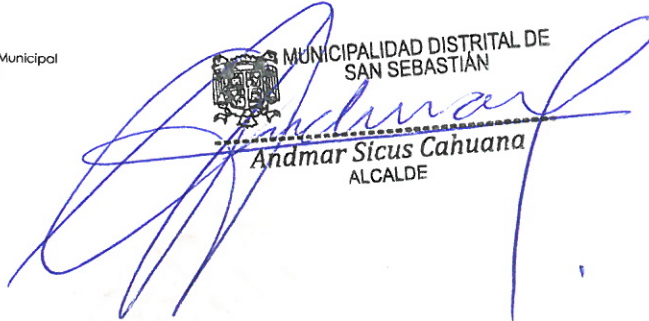
POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

